

GUÍA TÉCNICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME ESPECÍFICO DE AUDITORÍA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Autorización

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 8 Bis fracción I, 90 segundo párrafo y 92 fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, 7 fracción IX y 51 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas; tengo a bien emitir la presente guía de carácter interno denominada **"Guía Técnica para la Integración del Informe Específico de Auditoría"**; instrumento que tiene por objeto regular la estructura y contenido de dicho Informe.

La presente Guía se expide en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Atentamente



C.P. Wenceslao Francisco Calderón Maza
Auditor Especial de Planeación, Seguimiento e
Informes, en Suplencia del Auditor Superior del
Estado



Índice

1. Introducción	1
2. Objetivo	2
3. Generalidades	2
4. Contenido del Informe Específico de Auditoría	3
4.1 Antecedentes	4
4.2 Actos de Investigación Previos	4
4.3 Dictamen Técnico Jurídico	5
4.4 Autorización y Emisión de la Orden de Auditoría	5
4.5 Objetivo	5
4.6 Periodo de Ejecución	5
4.7 Procedimientos de Auditoría	6
4.8 Análisis y Resultados	6
4.9 Personas Servidoras Públicas que Intervinieron en la Auditoría	6

1. Introducción

La Auditoría Superior del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo del Estado, actualizó en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización y con apego a las disposiciones legales vigentes, la Guía Técnica para la Integración del Informe Específico de Auditoría; para regular la estructura y contenido de dicho informe, el cual debe contener la expresión de juicios fundamentados en las evidencias obtenidas, por lo que es necesario que su elaboración se haga con absoluta responsabilidad y total diligencia profesional.

La presente guía tiene la finalidad de proporcionar una herramienta de apoyo, para la integración de Informes Específicos de Auditoría, cuando esta proceda de una denuncia fundada, sobre hechos irregulares que corresponden a la Cuenta Pública del año en curso o anteriores al ejercicio a fiscalizar, conforme al Título Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, que presuman la existencia de daños o perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios, en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales.

En estos supuestos, este órgano de fiscalización superior, procederá a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordenará la práctica de una Auditoría Específica, la cual se desarrollará únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Asimismo, el grupo auditor deberá consultar otros documentos normativos vigentes que regulan la fiscalización y la actuación de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado (ASE), publicados en las páginas oficiales de la institución.

2. Objetivo

La presente guía tiene la finalidad de orientar respecto a la estructura y contenido de los Informes Específicos de Auditoría; así como, dotar al personal responsable de realizar las auditorías específicas, de una herramienta de apoyo que le ayude a elaborar dicho documento.

3. Generalidades

Entre las atribuciones que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, a la ASE, contempla dar atención a las denuncias, quejas, solicitudes y/u opiniones que presenten particulares o la sociedad civil organizada, sobre presuntas irregularidades cometidas por personas servidoras públicas; y en su caso, rendir un Informe Específico de Auditoría al Congreso del Estado, de las denuncias presentadas del ejercicio fiscal o de ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública en revisión, las cuales deberán referirse a presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Federal, Estatal, Municipal y/o al patrimonio de sus entes públicos.

Por su parte, el artículo 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, señala que cualquier persona podrá presentar denuncias fundadas, cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos, o de su desvío, para que la ASE, previa autorización de su titular, pueda revisar la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, durante el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública en revisión.

Teniendo en cuenta que, con independencia de las auditorías de cumplimiento y/o desempeño que se encuentren consideradas en el Programa Anual de Auditorías, la ASE podrá emitir ordenes de auditorías específicas, para dar atención a las denuncias debidamente soportadas y fundamentadas en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición

Guía Técnica para la Integración del Informe Específico de Auditoría

de Cuentas del Estado de Chiapas y que además, tengan el dictamen técnico jurídico. Los resultados obtenidos de la revisión efectuada, se plasmarán en un Informe Específico de Auditoría, el cual debe contener como mínimo los puntos señalados en el artículo 65 Bis de la referida Ley.

Los criterios contenidos en este documento, pretenden facilitar al personal que realiza auditorías, la metodología establecida para la conformación del Informe Específico de Auditoría.

Para facilitar su consulta, la presente Guía Técnica estará a disposición de todo el personal en la página web (<https://www.asechiapas.gob.mx>) y en Intranet, en el apartado de legislación.

4. Contenido del Informe Específico de Auditoría

El Informe Específico de Auditoría se integrará por los siguientes apartados:

- 4.1 Antecedentes
- 4.2 Actos de Investigación Previos
- 4.3 Dictamen Técnico Jurídico
- 4.4 Autorización y Emisión de la Orden de Auditoría
- 4.5 Objetivo
- 4.6 Periodo de Ejecución
- 4.8 Procedimientos de Auditoría
- 4.8 Análisis y Resultados
- 4.9 Personas Servidoras Públicas que intervinieron en la Auditoría

4.1 Antecedentes

Se integrará principalmente de los siguientes aspectos: breve descripción de las facultades de la ASE para recibir y atender las denuncias que presenten los particulares o la sociedad civil organizada; así como, de los datos generales de la denuncia que motivó la auditoría específica; además, describir todas las acciones que se realizaron para determinar la procedencia de la auditoría.

4.2 Actos de Investigación Previos

Se describirán los actos de investigación que se realizaron en la auditoría, para determinar si los datos plasmados en la denuncia son verídicos, conforme al artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

Señalar los elementos de prueba que se presentaron en la denuncia y que estén directamente relacionados con los hechos.

Describir los aspectos sustantivos del proceso de investigación que realizó la ASE, ya sea respecto de obras, proyectos, acciones, partidas presupuestales, etc. objeto de la denuncia, verificando que estén reportados en la Cuenta Pública.

Proteger en todo momento la identidad del denunciante.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE CHIAPAS



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

4.3 Dictamen Técnico Jurídico

En este apartado se debe describir la conclusión de la Unidad Anticorrupción e Investigación, respecto a la existencia de elementos suficientes que permitieron a la persona titular de la ASE, autorizar la auditoría derivada de la denuncia y la fecha de su emisión.

4.4 Autorización y Emisión de la Orden de Auditoría

Se describirá la fecha y número del documento con el que fue autorizada la auditoría específica, así como los datos correspondientes a la emisión de la orden de auditoría.

4.5 Objetivo

Se incluirá el objeto de la revisión que se encuentra plasmado en la orden de auditoría específica y que esté directamente relacionado con el alcance de dicha orden; así como, el ejercicio al que corresponda los hechos denunciados. El objetivo deberá ser claro, conciso e iniciar con un verbo en infinitivo.

4.6 Periodo de Ejecución

Se deberá agregar la fecha de inicio y de conclusión de los trabajos de auditoría y los datos de las actas correspondientes.

La Unidad Anticorrupción e Investigación, deberá tomar en cuenta que el Informe Específico de Auditoría, deberá ser entregado a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la auditoría, al Congreso del Estado.

4.7 Procedimientos de Auditoría

El apartado describirá las principales pruebas y procedimientos de auditoría aplicados, los cuales deben corresponder al objetivo, alcance y resultados presentados.

Los procedimientos se presentarán numerados en arábigo e iniciarán con un verbo en infinitivo que indique la acción que se va a ejecutar, no se deben mencionar actividades ni el nombre del ordenamiento legal o normativo al que se va a dar cumplimiento con su aplicación; se anotarán los procedimientos más importantes, ordenándolos alfabéticamente. Asimismo, deberán estar de acuerdo a los rubros especificados en la orden de auditoría.

4.8 Análisis y Resultados

En este apartado se describirá el análisis efectuado de la información y documentación obtenida, sobre la denuncia presentada; así como, las observaciones que se deriven de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados.

4.9 Personas Servidoras Públicas que Intervinieron en la Auditoría

En este apartado se relacionará el nombre del personal que intervino en la auditoría específica practicada, para la atención de la denuncia, según Orden de Auditoría.

Fecha de emisión: 15 de octubre de 2018

Fecha de actualización: 15 de julio de 2024





ASE

CHIAPAS

Libramiento Norte Poniente No. 476 Fraccionamiento Santa Clara C.P. 29014
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tels. (961) 3 46 85 20
www.asechiapas.gob.mx